

#### COMITE ORGANIZADOR

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
*Presidente del Comité Organizador*  
**Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro**  
*Integrante del Comité Organizador*  
**Dip. Alma Mireya González Sánchez**  
*Presidenta de la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana*  
**Dip. Sergio Ochoa Vázquez**  
*Integrante de la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana*  
**Dip. Wilfrido Lázaro Medina**  
*Integrante de la Comisión de Jóvenes y Deporte*  
**Dip. Miguel Angel Villegas Soto**  
*Integrante de la Comisión de Jóvenes y Deporte*  
**Dr. Ramón Hernández Reyes**  
*Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán*  
**Lic. Laura Carmona Oseguera**  
*Secretaría de Administración y Finanzas*  
**Mtro. Carlos Francisco Castelazo Mendoza**  
*Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos.*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**  
*Secretario General de Servicios Parlamentarios*  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**  
*Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario*  
**Lic. Andrés García Rosales**  
*Director de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales*  
**M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco**  
*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferrera Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Paola Orozco Rubalcava, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y III AL ARTÍCULO 298 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Participación Ciudadana del Sexto Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, conformada por los parlamentarios juveniles Gema Yunuen Pineda Flores, Alan González Guzmán, Adriana Guadalupe Zurita Torres, Fátima Carrasco Martínez, Julio Antonio Santoyo Hernández, Lisbeth Guadalupe Sánchez López y María Andrea Márquez Roque en su carácter de presidenta e integrantes, respectivamente, le fueron turnadas diversas Iniciativas de Decreto y Proyectos Sociales.

## ANTECEDENTES

El día 30 de agosto del año 2018, a la Comisión de Participación Ciudadana le fueron turnadas las Iniciativas Decreto y los Proyectos Sociales que a continuación se enuncian: Lectura del Proyecto Social, Joven es Michoacán. Impulso de la participación ciudadana a través de capacitación, presentada por el ciudadano michoacano Julio Antonio Santoyo Hernández, lectura de la Iniciativa, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, presentada por la ciudadana michoacana Adriana Guadalupe Zurita Torres, lectura de la Iniciativa que reforma la fracción V del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y se deroga la fracción I del artículo 17 de la Ley de Mecanismo de Participación Ciudadana presentada por la ciudadana michoacana Gema Yunuen Pineda Flores, lectura de la Iniciativa que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán, presentada por la ciudadana michoacana Lisbeth Guadalupe Sánchez López, lectura de la Iniciativa que deroga, reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, presentada por la ciudadana michoacana María Andrea Márquez Roque.

De acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 48 del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, esta Comisión llevó a cabo el análisis de las Iniciativas y Proyectos Sociales antes mencionados, mismos que fueron sometidos a votación quedando para su estudio, análisis y dictamen de la Iniciativa que adiciona las fracciones I y III al artículo 298 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por el Parlamentario Juvenil Adriana Guadalupe Zurita Torres, por lo que, quienes conformamos esta Comisión, consideramos oportuno

enriquecerlo a partir de la integración de las ideas, visiones e inquietudes de todos, y de esta manera es que surge el presente Dictamen que se desarrolló conforme a las siguientes consideraciones

## CONSIDERACIONES

La Comisión de Participación Ciudadana es competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa o Propuesta de Acuerdo en cuestión, conforme a lo establecido en los artículos 3º, 4º, 47, 48 y 49 del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa presentada por el Parlamentario Juvenil Adriana Guadalupe Zurita Torres sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

*El ser humano es ser político por naturaleza, la política es un distintivo que tenemos sobre otras especies, el instinto de la política está hecho de interés, de la razón y de la comunicación para la creación de derechos y deberes, es por ello que es natural que cualquier ciudadano este inmiscuido con algún órgano político ya sea Partido, Asociación Civil, Organización No Gubernamental o Colectivos con distintos objetivos sociales, nada de lo humano es ajeno según Marx.*

*La política mexicana está en constante transición y ahora los ciudadanos tenemos el derecho de poder ser votados sin necesidad de pertenecer a algún partido político, las candidaturas independientes hoy son factor de cambio, es la oportunidad de la persona que por su trayectoria, sus propuestas, ideas y libertad de crítica podamos ocupar los espacios de elección popular que ahora solo han ocupado los partidos políticos, y es que es una realidad notoria que aunque la figura existe, la representatividad en estos cargos políticos aun no llega a ser totalmente independiente.*

*La naturaleza de una candidatura independiente surge del descontento y la desconfianza de los ciudadanos hacia los partidos políticos es una demanda de la ciudadanía ante el sistema que existía en nuestro país, el Informe País presentado por el Instituto Nacional Electoral en el 2015 sostiene que la confianza en los partidos políticos y los diputados está por debajo del 20%, los ciudadanos no nos sentimos representados por los partidos políticos, estamos cansados de que las generaciones de nuevos militantes se corrompan ante la sistematización de sus partidos, que la corrupción continúe y que las viejas prácticas que ensucian a las jornadas electorales no se cén.*

*La candidatura independiente debe ser totalmente del ciudadano y no de los políticos que al no darles la oportunidad en sus partidos acuden a la candidatura independiente como herramienta desapareciendo así la esencia de dicha figura.*

Esta Comisión considera importante:

El Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que, “los candidatos independientes renuncien o pierdan su militancia 18 meses antes de la jornada electoral, la Iniciativa presentada indica que sean 3 años pero esta Comisión considero que el termino sea proporcional al cargo de elección popular que se pretende.

En el pasado proceso electoral ocurrió un fenómeno político de las candidaturas independientes, atendiendo que las reformas que dieron permisividad a que los ciudadanos se postulen como candidatos a puestos de elección popular.

Sin embargo en esa reforma se laceró la intención del ciudadano común y privilegiado el poder político de siempre con candados injustos que impedían el acceso a cargos de elección popular.

Uno de los factores de permisividad del cual abusaron los viejos políticos aferrados al poder político y económico de los partidos políticos de siempre, con candados injustos que impedían el acceso a cargos de elección popular.

Uno de los factores principales del cual abusaron los políticos fue el tiempo mínimo que la Ley demanda para renunciar a su militancia partidista, esta ultima de 18 meses.

Por lo tanto el obligar a que todo postulante a candidaturas independientes se separe de su militancia tomando como referente el tiempo proporcional del cargo que se va a detener evitará que los mismos personajes ejerzan los mismos cargos y se abrirá realmente el derecho político al espectro poblacional verdaderamente ciudadano.

Que la participación ciudadana es de vital importancia para el desarrollo de una democracia representativa.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 3º, 4º, 47, 48 y 49 del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente

#### DECRETO

*Artículo Único.* Se reforman las fracciones I y III al artículo 298 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

*Artículo 298.* Los ciudadanos que aspiren a ser registrados como candidatos independientes además de cumplir los requisitos establecidos en este Código, deberán atender las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto, así como los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes.

No podrán ser candidatos independientes:

I. Los que hayan desempeñado, cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político, a menos que hayan renunciado al partido al termino equivalente al cargo de elección popular que se pretenda ocupar; y

II. ...

III. Los afiliados a algún Partido Político, a menos que renuncien o pierdan su militancia, al término equivalente al cargo de elección popular que se pretenda ocupar.

#### TRANSITORIOS

*Artículo Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán a 30 de agosto 2018.

**Comisión de Participación Ciudadana:** Gema Yunuén Pineda Flores, *Presidenta*; Alan González Guzmán, *Integrante*; Fátima Carrasco Martínez, *Integrante*; Julio Antonio Santoyo Hernández, *Integrante*; Lisbeth Guadalupe Sánchez López, *Integrante*; María Andrea Márquez Roque, *Integrante*; Adriana Guadalupe Zurita Torres, *Integrante*.











### *Integrantes del VI Parlamento Juvenil*

**Abraham Hernández Navarrete**  
**Adriana Guadalupe Zurita Torres**  
**Alan González Guzmán**  
**Alejandra Teresa Báez Chacón**  
**Alexis Eliseo Santos Rodríguez**  
**Ana Claudia López Salas**  
**Axel Mayo Espinosa Carmona**  
**Brahayam Luciano Sánchez Mendoza**  
**Brandon Hassany de la Sancha Flores**  
**Brandon Rosas Pimentel**  
**Carlos Ignacio Cortez Uriarte**  
**Cuauhtémoc Pedraza Orozco**  
**Eduardo Herrejón Villanueva**  
**Estefanía Palomares Rodríguez**  
**Fátima Carrasco Martínez**  
**Francisco Ávalos Sánchez**  
**Francisco Javier Madrigal Baltazar**  
**Frida Andrea Méndez Juárez**  
**Gema Yunuen Pineda Flores**  
**Héctor Hernández Aguirre**  
**Jessica Bravo Ramírez**  
**Jessica Talissa Vieyra González**  
**Jesús Eduardo Sáenz Ceja**  
**Jorge Javier Solórzano Sánchez**

**José Luis Ponce Prudencio**  
**Julio Antonio Santoyo Hernández**  
**Karla Daniela García Ramírez**  
**Lilia Stephania López Heredia**  
**Lisbeth Guadalupe Sánchez López**  
**Ludmi Rosas Molina**  
**Luis Noé Reyna Orozco**  
**María Alexa de la Torre Madrigal**  
**María Andrea Márquez Roque**  
**Oswaldo Herrejón Herrejón**  
**Rodolfo Ulises Vargas Jerónimo**  
**Shamadhi Díaz Tinoco**  
**Teo Flores Mendoza**  
**Vanessa Chávez Zárate**  
**Victor Hugo Rauda Avila**  
**Yolanda Soto Morales**





**PARLAMENTO**  
**JUVENIL**  
MICHOCÁN 2018